

CC/PRODECON/DELEGACIÓN COLIMA/01/2016

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE LA PROCURADURÍA DE LA DEFENSA DEL CONTRIBUYENTE, EN LO SUCESIVO LA “PRODECON”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA LICENCIADA MARÍA DE LA LUZ LÓPEZ RUANO, EN SU CARÁCTER DE DELEGADA EN EL ESTADO DE COLIMA, Y POR LA OTRA, LA CÁMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA DE TRANSFORMACIÓN DELEGACIÓN COLIMA, EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA “CANACINTRA”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. SEAN OSMIN HAMUD RUIZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DE LA CÁMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA DE TRANSFORMACIÓN DELEGACIÓN COLIMA, A QUIENES EN SU CONJUNTO SE DENOMINARÁ “LAS PARTES” AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I. De “PRODECON”, por conducto de su Delegada:

I.1. Que conforme a lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley Orgánica de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente, es un organismo público descentralizado, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía técnica, funcional y de gestión.

I.2. Que tiene por objeto garantizar el derecho de los contribuyentes a recibir justicia en materia fiscal en el orden federal, mediante asesoría, orientación, representación legal y defensa, recepción de quejas y reclamaciones, de acuerdo con lo previsto por los artículos 1 y 5 de su Ley Orgánica, así como la adopción de acuerdos conclusivos de conformidad con lo establecido por el Capítulo II del Título III del Código Fiscal de la Federación.

I.3. Que en términos del artículo 5, fracción XV de su Ley Orgánica, la “**PRODECON**” debe fomentar y difundir una nueva cultura contributiva realizando campañas de comunicación y difusión social respecto de los derechos y garantías de los contribuyentes, proponiendo mecanismos que alienten a éstos a cumplir voluntariamente con sus obligaciones tributarias, de las atribuciones y límites de las autoridades fiscales federales, quienes deberán actuar en estricto apego a la legalidad.

I.4. Que el Acuerdo por el que se establece la Denominación, Sede y Circunscripción Territorial de las Delegaciones de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente, de 21 de mayo de 2013, publicado en el Diario Oficial de la

CC/PRODECON/DELEGACIÓN COLIMA/01/2016

Federación el 8 de agosto del mismo año, en sus artículos Segundo, numeral 6 y Tercero, numeral 6, determina la denominación y competencia dentro de la circunscripción territorial de la Delegación de este organismo público en el Estado de Colima.

I.5. Que con fecha 16 de enero de 2016, la Licenciada María de la Luz López Ruano fue nombrada por la Titular de la “**PRODECON**”, como Delegada Estatal con sede en la ciudad de Colima, con jurisdicción en el Estado de Colima, siendo ratificado su nombramiento, en términos de lo dispuesto por el artículo 13, fracción VI de la Ley Orgánica de la de la Defensa del Contribuyente por el Órgano de Gobierno, en su Primera sesión ordinaria celebrada el 17 de febrero de 2016.

I.6. Que la Licenciada María de la Luz López Ruano, cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento, con fundamento en los artículos 48 y 51 fracciones XXIV y XXXIX del Estatuto Orgánico de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 18 de marzo de 2014.

I.7. Que para los efectos derivados del presente Convenio, señala como su domicilio legal el ubicado en el Tercer Anillo Periférico No. 155, Colonia Residencial Esmeralda, C.P. 28017, Colima, Colima.

II. De “CANACINTRA” por conducto de su Presidente:

II.1. Que es una institución de interés público, autónoma, con personalidad jurídica y patrimonios propios, legalmente constituida de conformidad con la entonces Ley de Cámaras de Comercio y de la Industria mediante Acta de fecha 5 de diciembre de 1941, protocolizada mediante Escritura Pública número 13,982 de 8 de enero de 1942 y otorgada ante la Fe del Lic. Rafael Del Paso, entonces Notario Público número 48 del Distrito Federal, cuyos Estatutos actualmente vigentes constan en la Escritura Pública 55,644 de 1 de febrero de 2006 otorgada ante el Lic. Leonardo Alfredo Beltrán Balderas, Notario Público 96 del Estado de México, reformado según lo dispuesto por la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones.

II.2. Que de conformidad con la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones le corresponde representar, promover y defender los intereses generales del giro industrial de transformación en la República Mexicana, anteponiendo el interés público sobre el privado, así como ser órgano de colaboración de los tres niveles de gobierno para el diseño, divulgación y

CC/PRODECON/DELEGACIÓN COLIMA/01/2016

ejecución de las políticas, programas e instrumentos para el fomento de la actividad económica nacional.

II.3. Que el Lic. Sean Osmin Hamud Ruiz, cuenta con las facultades legales suficientes para celebrar el presente Convenio, acreditando su personalidad y representación con el Testimonio Notarial No. 161,990 de fecha 27 de abril de 2016, pasado ante la fe del Lic. Salvador Godínez Viera, Notario Público No. 42 de la Ciudad de México, en donde consta el poder otorgado por la Cámara Nacional de la Industria de la Transformación, para actuar en la Delegación colima, que él preside, facultades que no le han sido revocadas ni limitadas de manera alguna.

II.4. Que para los efectos derivados del presente Convenio, señala como domicilio legal el ubicado en Centro de Negocios Plaza Zentralia, Avenida 3er Anillo Periférico No. 301, Local 240, Colonia Valle Dorado, C.P. 28018, Colima, Colima.

III.- De “LAS PARTES” por conducto de sus representantes:

III.1. Que reconocen la personalidad con la que se ostentan y suscriben el presente Convenio y ratifican su libre voluntad celebrar el presente instrumento y que en su celebración no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio que pudiera afectar su validez jurídica.

III.2. Que están de acuerdo en realizar actividades conjuntas y en sujetar sus compromisos a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto establecer las bases generales en líneas de trabajo, intercambio de información y actividades conjuntas entre la “**PRODECON**” y la “**CANACINTRA**” en sus respectivos ámbitos de competencia.

SEGUNDA.- ACCIONES. Para el cumplimiento del presente instrumento “**LAS PARTES**” convienen en llevar a cabo actividades que de manera conjunta deban ser desarrolladas, a través de las áreas con atribuciones para su ejecución, según el tema de que se trate.

Entre las actividades de colaboración, objeto del presente Convenio se tienen de manera enunciativa más no limitativa las siguientes:

I. De “PRODECON”:

- a. Prestar los servicios de asesoría especializada en materia fiscal federal relacionadas con las contribuciones federales que administren, fiscalicen o recauden las autoridades fiscales del orden federal y el Gobierno del Estado de Colima (en adelante el Estado), tratándose de impuestos coordinados en los términos de la Ley de Coordinación Fiscal, a los miembros de la **“CANACINTRA”** que busquen los servicios de la **“PRODECON”**.
- b. Fungir como abogado patrono gratuito de los contribuyentes pagadores de impuestos de la **“CANACINTRA”** y miembros tratándose de créditos fiscales que no excedan 30 (treinta) veces el salario mínimo general vigente en la Ciudad de México elevados al año, sin incluir multas, recargos y actualizaciones.
- c. Mantener un vínculo estrecho y permanente para la recepción de Quejas y Reclamaciones que la **“CANACINTRA”** o sus miembros interpongan en contra de actos de autoridades fiscales federales y del Estado de Colima tratándose de impuestos federales que administren, fiscalicen o recauden las Autoridades Fiscales Federales.
- d. Analizar en el ámbito de su competencia, las propuestas de modificación a las disposiciones fiscales que sean del interés de la **“CANACINTRA”**, a efecto de atender lo dispuesto en el artículo 5, fracción XVI de la Ley Orgánica de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente.
- e. Ser interlocutor permanente entre la **“CANACINTRA”** y las autoridades fiscales federales por actos de éstas, cuando se considere que pueden afectar de manera generalizada a sus miembros como pagadores de impuestos. Para lo anterior la **“PRODECON”** participará con la **“CANACINTRA”** en mesas de trabajo y análisis para la identificación conjunta de problemas que puedan ocasionar perjuicios a los contribuyentes.
- f. Participar con la **“CANACINTRA”** en mesas de trabajo para el análisis y elaboración de posibles propuestas de modificación a las disposiciones fiscales y de identificación de problemas de carácter sistémico.

CC/PRODECON/DELEGACIÓN COLIMA/01/2016

- g. Contar con la relación directa y permanente con la **“CANACINTRA”**, para la presentación de solicitudes de Acuerdos Conclusivos previstos en el Capítulo II, Título III del Código Fiscal de la Federación, que sus miembros interpongan en contra de actos de autoridades fiscales federales, con la finalidad de solucionar anticipadamente los procedimientos de fiscalización.
- h. Promover y permitir, cuando le sea solicitada, la participación de funcionarios especializados en los eventos, congresos, diplomados, talleres, cursos presenciales, en línea o modalidad mixta, entre otros, que organice la **“CANACINTRA”**, relacionados con las contribuciones y los derechos de los pagadores de impuestos.
- i. En su caso, orientar, a través de personal especializado, a la persona que sea designada por la **“CANACINTRA”** como enlace institucional, respecto de las facultades, atribuciones y servicios que presta la **“PRODECON”**.

II. De “CANACINTRA”:

- a. Coadyuvar en la difusión de actividades que presta la **“PRODECON”** a través de sus afiliados, en los eventos que lleve a cabo, así como enviar a través de los medios digitales, electrónicos e impresos con que la **“CANACINTRA”** o sus asociados cuenten, los servicios que de forma gratuita ofrece la **“PRODECON”**.
- b. Facilitar, cuando la disponibilidad de espacios y de los propios eventos lo permita, la instalación de stands y módulos de información (presenciales o virtuales) para la difusión y material de consulta de la **“PRODECON”** en los foros, coloquios, conferencias, congresos y en general en los eventos que organice.
- c. Designar a la persona que fungirá como enlace con la **“PRODECON”**, y se encargará de brindar información general sobre los servicios que se ofrecen, tales como la localización de oficinas y Delegaciones, nombres o teléfonos de quienes podrán atender casos en los que se requiera la intervención del Organismo. Se entenderán como casos urgentes aquellos que requieran la inmediata atención de la **“PRODECON”**, ya sea por el plazo de vencimiento para la interposición de algún medio de defensa o en su caso derivado de un acto de autoridad inminente.

Para efectos de lo anterior, de ser necesario, personal especializado de la **“PRODECON”** capacitará a la persona designada como enlace institucional,

CC/PRODECON/DELEGACIÓN COLIMA/01/2016

respecto de las facultades, atribuciones y servicios que se ofrecen en la institución.

- d. Presentar a consideración y análisis de la “**PRODECON**” las propuestas de modificación a las disposiciones fiscales que sean de su interés, y su posible presentación ante la Comisión de Hacienda y Crédito Público de la Cámara de Diputados.
- e. Facilitar a la “**PRODECON**” espacios para la publicación de artículos y estudios relevantes en materia tributaria y cultura contributiva en los diversos medios impresos y electrónicos de difusión con que cuente.
- f. Propiciar como invitados especiales o expositores la participación de la “**PRODECON**” en algunas de las sesiones de sus grupos de trabajo en los temas relativos a la materia tributaria.

III. Compromisos comunes entre “LAS PARTES”:

- a. Generar acciones en conjunto para la promoción y difusión de la cultura contributiva mediante el intercambio de información, documentación y material que se desarrolle en conjunto o por alguna de “**LAS PARTES**” y a través de la organización e impartición de concursos, talleres, cursos, conferencias.
- b. Organizar y celebrar Foros, Coloquios, Conferencias, Congresos Nacionales e Internacionales, en conjunto, en las fechas y sobre los temas que consideren pertinentes “**LAS PARTES**”.
- c. Intercambiar información, estudios, análisis y estadísticas de temas que sean de interés para “**LAS PARTES**”.
- d. Colaborar en la investigación, edición, impresión, publicación y difusión de documentos de análisis, libros, artículos y revistas, que se desarrollen en conjunto.
- e. Promover y difundir las actividades y programas que se desarrollen en los términos de este Convenio, a través de las páginas web de cada una de “**LAS PARTES**”, revistas impresas, boletines técnicos impresos o electrónicos y, en general, mediante los canales de distribución con que se cuenten.

CC/PRODECON/DELEGACIÓN COLIMA/01/2016

En toda la publicidad que se realice por cualquier medio para dar a conocer las actividades conjuntas, invariablemente se deberá utilizar el logotipo oficial de ambas instituciones.

TERCERA: COMITÉ.- Para el adecuado desarrollo de las actividades que se generarán con motivo del cumplimiento del presente convenio, la “**PRODECON**” y la “**CANACINTRA**” integrarán un Comité, el cual será responsable de la planeación, desarrollo y ejecución de las tareas que se deriven del mismo. En dicho grupo participarán:

- a. La Titular de la Delegación en el Estado de Colima.
- b. Por la “**CANACINTRA**”, Lic. Sean Osmin Hamud Ruíz.

Así como las demás personas que se designen para tales efectos.

El “**Comité**” se reunirá por lo menos una vez cada seis meses, con el fin de evaluar los resultados de este esquema de colaboración. En su caso, en estas reuniones de evaluación la “**PRODECON**” y la “**CANACINTRA**” podrán hacer las propuestas que correspondan para cumplir eficientemente con el objeto materia del presente instrumento, que podrá modificarse cuando los signantes consideren oportuno replantear los compromisos establecidos en el mismo, sin que ello implique modificar de manera sustancial su objeto.

De cada sesión se levantará un acta, que será firmada por los asistentes.

CUARTA.- VIGENCIA Y TERMINACIÓN . El presente Convenio tendrá una vigencia indefinida a partir de la fecha de su firma, sin embargo, podrá darse por terminado de manera anticipada mediante aviso que por escrito y con 30 (treinta) días hábiles de anticipación que presente la parte que así lo desea a la otra, sin que ello afecte los trabajos que se estén desarrollando, los cuales deberán continuarse hasta su total terminación, salvo pacto en contrario y en tal caso, “**LAS PARTES**” tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a los interesados como a terceros.

QUINTA.- RELACIONES LABORALES. Cada una de “**LAS PARTES**” es responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social del personal que designen para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento; por lo tanto, “**LAS PARTES**” convienen que el personal comisionado por cada una de ellas

CC/PRODECON/DELEGACIÓN COLIMA/01/2016

para la realización del objeto materia de este Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, asumiendo su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

SEXTA.- RESPONSABILIDAD FRENTE A TERCEROS. “LAS PARTES” se liberan mutuamente de cualquier responsabilidad que contraigan con terceros, para llevar a cabo la instrumentación de los compromisos contraídos en virtud del presente Convenio, en caso de controversia, se obligan a sacar en paz y a salvo a la otra de cualquier conflicto que llegare a suscitarse.

“**LAS PARTES**” estarán exentas de toda responsabilidad civil entre ellas por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio, por caso fortuito, o fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose no pueda evitarse, incluyendo la huelga y el paro de labores administrativas.

SEPTIMA.- CONFIDENCIALIDAD.- “LAS PARTES” se comprometen a guardar absoluta confidencialidad en términos de lo que establece la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, la legislación en materia de protección de datos personales, así como aquella que esté tutelada por acuerdos de confidencialidad de “**LAS PARTES**” con terceros con respecto a todo lo inherente a la información y documentación que una parte proporcione a la otra para el cumplimiento de los compromisos contraídos en el presente Convenio.

OCTAVA.- PROPIEDAD INTELECTUAL. “LAS PARTES” convienen que las publicaciones, así como las coproducciones y la difusión del objeto del presente Convenio, se realizarán de común acuerdo. Así mismo, estipulan que “**LAS PARTES**” gozarán en lo que les corresponda, de los derechos otorgados por las leyes en materia de propiedad intelectual tanto en la República Mexicana, como en el extranjero.

“**LAS PARTES**” convienen de manera expresa que los trabajos que se deriven de la ejecución del presente Convenio que sean susceptibles de protección intelectual, corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de protección, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo, conforme a las disposiciones legales aplicables.

CC/PRODECON/DELEGACIÓN COLIMA/01/2016

NOVENA.- MODIFICACIONES. Cualquier modificación a los términos del presente Convenio deberá realizarse por escrito debidamente firmado por los representantes de **“LAS PARTES”**. En caso contrario, cualquier modificación al Convenio y/o sus anexos será nula de todo derecho.

DÉCIMA.- ACTOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN. **“LAS PARTES”** acuerdan que los actos específicos que, en su caso, celebren con el objeto de asumir los compromisos relacionados o derivados del presente Convenio, deberán constar por escrito debidamente firmado por **“LAS PARTES”**.

DÉCIMA PRIMERA.- JURISDICCIÓN, INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO. **“LAS PARTES”** convienen que el presente instrumento es producto de su buena fe, por lo que realizarán sus mejores esfuerzos para su cumplimiento, pero en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, aplicación, formalización y cumplimiento, será resuelto de común acuerdo entre **“LAS PARTES”** estipulándose que la **“PRODECON”** estará sujeta en todo tiempo a su Ley Orgánica, a su Estatuto Orgánico y a los Lineamientos que regulan el ejercicio de sus atribuciones sustantivas, a otras disposiciones de su normatividad interna y a las políticas y lineamientos que en su momento fije su Órgano de Gobierno.

Leído el presente Convenio y enteradas **“LAS PARTES”** de sus objetivos y alcances, lo firman por triplicado, correspondiendo un ejemplar a la **“CANACINTRA”** y dos ejemplares a la **“PRODECON”**, en la Ciudad de Colima, Colima, a los 09 días del mes de mayo del año dos mil dieciséis.

POR LA **“PRODECON”**

POR LA **“CANACINTRA”**



LIC. MARÍA DE LA LUZ LOPEZ RUANO
DELEGADA EN EL ESTADO DE COLIMA
DE LA PROCURADURÍA DE LA DEFENSA
DEL CONTRIBUYENTE



LIC. SEAN OSMÍN HAMUN RUÍZ
PRESIDENTE DE LA CÁMARA
NACIONAL DE LA INDUSTRIA DE
TRANSFORMACIÓN, DELEGACIÓN
COLIMA

